



Política anticorrupción

2025



HISTORIAL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Descripción	Autor
1.0	17/07/2025	Creación del documento	Sabrina Castro
1.1	09/09/2025	Actualización del documento	Ana Fernández

Contenido

I. INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO	3
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
III. DEFINICIONES RELEVANTES	4
IV. PRINCIPIOS RECTORES.....	4
V. CONDUCTAS PROHIBIDAS	5
VI. INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS.....	6
VII. OBSEQUIOS, HOSPITALIDAD Y DONATIVOS	6
VIII. ÉTICA EN PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.....	7
VIII. CANAL DE DENUNCIAS Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE.....	7
IX. SUPERVISIÓN, CUMPLIMIENTO Y SANCIONES	8
X. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	9



I. INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO

WSP INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo, “WSP”) sostiene un compromiso firme y permanente con los principios de ética, legalidad y transparencia, los cuales rigen todas sus relaciones de carácter comercial, laboral y contractual. En apego a los valores institucionales y a lo establecido en su Código de Ética, la presente política tiene por objeto establecer directrices claras para prevenir, identificar y sancionar actos de corrupción, soborno o cualquier otra conducta que contravenga los estándares de integridad corporativa.

Esta política se integra al sistema de cumplimiento normativo de la organización como un instrumento fundamental para fortalecer la cultura de legalidad y actuación ética dentro de WSP. Asimismo, se encuentra alineada con los marcos regulatorios aplicables en México y con los estándares internacionales en materia de integridad y anticorrupción, adoptando las mejores prácticas reconocidas en el ámbito empresarial global.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política es de observancia obligatoria y aplica a todas las personas que intervienen, directa o indirectamente, en las operaciones de WSP, incluyendo, sin limitarse a:

- Las personas colaboradoras de WSP, sin importar el área en la que se desempeñen o el tipo de contratación que mantengan con la empresa.
- El equipo directivo, representantes legales y cualquier persona con facultades de gestión o toma de decisiones dentro de la organización.
- Prestadores de servicios, proveedores, consultores y demás terceros que colaboren con WSP en el desarrollo de proyectos, ya sea de manera continua o eventual.
- Personas físicas o morales con las que WSP mantenga una relación comercial activa o colabore en esquemas de prestación conjunta de servicios.

III. DEFINICIONES RELEVANTES

Corrupción:

Toda conducta, activa u omisiva, mediante la cual una persona, abusando de su posición, facultades o relaciones de poder, busca obtener directa o indirectamente un beneficio indebido para sí o para un tercero, en contravención de principios legales, contractuales o éticos.

Soborno:

Acto consistente en ofrecer, prometer, otorgar, solicitar o aceptar cualquier tipo de dádiva, ventaja económica, regalo, servicio o favor, con el propósito de influir en decisiones, comportamientos o acciones que afecten la legalidad, objetividad o integridad de procesos internos o relaciones comerciales.

Pagos de facilitación:

Pagos de carácter informal, usualmente de bajo monto, entregados a servidores públicos o particulares para acelerar, asegurar o simplificar la ejecución de trámites o servicios administrativos que debieran llevarse a cabo sin necesidad de incentivos adicionales. Dichos pagos se consideran una forma de corrupción y están expresamente prohibidos por esta política, sin excepción.

IV. PRINCIPIOS RECTORES

Tolerancia cero

WSP mantiene una postura firme e innegociable frente a cualquier manifestación de corrupción, soborno o práctica contraria a la ética e integridad corporativa. Esta política aplica sin distinción de contexto, jerarquía o circunstancia operativa.

Cumplimiento normativo

Todas las actividades desarrolladas en el marco de las operaciones de WSP deberán observar, en todo momento, la legislación aplicable en materia anticorrupción, tanto a nivel nacional como —cuando corresponda— internacional.

Transparencia



Las interacciones con clientes, proveedores, autoridades y terceros deberán estar respaldadas por documentación clara, verificable y accesible, garantizando trazabilidad en los procesos de decisión y ejecución.

Responsabilidad compartida

Cada integrante de WSP tiene la obligación de conducirse con integridad, participar activamente en la prevención de actos indebidos —incluyendo en procesos de reclutamiento— y reportar, de buena fe, cualquier situación que contravenga esta política.

V. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Constituyen infracciones a esta política, y por tanto resultan inadmisibles, las siguientes conductas:

- a) Ofrecer, autorizar, prometer o entregar cualquier tipo de beneficio económico o en especie, ventaja indebida, dádiva o gratificación, a funcionarios públicos o personas del sector privado, con la finalidad de influir en decisiones, asegurar ventajas o facilitar condiciones favorables fuera del marco legal.
- b) Solicitar o aceptar pagos, regalos, comisiones, favores o cualquier otra forma de contraprestación que pueda comprometer la objetividad, generar un conflicto de interés o afectar la independencia en la toma de decisiones.
- c) Alterar, distorsionar o falsificar registros contables, financieros o administrativos, con el propósito de encubrir pagos irregulares o transacciones no autorizadas.
- d) Instruir, autorizar o tolerar que un tercero actúe en representación de WSP para llevar a cabo prácticas contrarias a esta política o que impliquen riesgos de integridad.
- e) Realizar pagos de facilitación, independientemente de su monto, recurrencia o aceptación cultural o local, toda vez que tales actos contravienen los principios de legalidad y transparencia establecidos por WSP.
- f) Asimismo, se consideran infracciones a esta política todas aquellas conductas indebidas en los procesos de reclutamiento y selección, tales como el favoritismo, la manipulación de perfiles, la omisión de conflictos



de interés, o la aceptación de incentivos por parte de candidatos o agencias externas.

VI. INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Cualquier relación, gestión o contacto que involucre a funcionarios públicos o autoridades gubernamentales deberá llevarse a cabo bajo los más altos estándares de legalidad y transparencia, observando en todo momento las siguientes disposiciones:

- a) La interacción deberá ser estrictamente necesaria y estar debidamente justificada en el contexto de una gestión legal, regulatoria o administrativa legítima y vinculada a las operaciones de WSP.
- b) Deberá existir respaldo documental suficiente que acredite la legalidad, propósito y alcance de la interacción, permitiendo su verificación en todo momento.
- c) Será indispensable contar con la aprobación previa de las personas responsables designadas conforme a los procedimientos internos de autorización y cumplimiento de la empresa.
- d) En todo caso, la actuación deberá ajustarse a los principios institucionales de integridad, transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

VII. OBSEQUIOS, HOSPITALIDAD Y DONATIVOS

Se permite la entrega o recepción de obsequios, atenciones o muestras de cortesía únicamente cuando se cumplan de manera concurrente los siguientes criterios:

- a) Tienen un valor simbólico o institucional, razonable en relación con la naturaleza del vínculo, y no comprometen la integridad, independencia o criterio de las partes involucradas.
- b) No están condicionados ni vinculados, de forma directa o indirecta, a decisiones comerciales, contractuales o administrativas.



c) Se encuentran alineados con los usos y costumbres aceptados por la organización, y son compatibles con las políticas internas tanto de WSP como del destinatario.

d) Son debidamente registrados en los sistemas de control interno, de forma oportuna y transparente, permitiendo su trazabilidad en caso de revisión.

Asimismo, cualquier donativo, patrocinio o contribución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

e) Contar con la autorización previa y por escrito de la Dirección General o del área legal correspondiente.

f) Responder a un propósito legítimo, socialmente responsable y alineado con los valores institucionales y la actividad de WSP.

g) Estar debidamente documentado, incluyendo los soportes que permitan su identificación, trazabilidad y eventual verificación ante auditoría interna o externa.

VIII. ÉTICA EN PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

La supervisión de los procesos de reclutamiento estará sujeta a mecanismos de control y revisión para asegurar el cumplimiento de este lineamiento, especialmente en lo relativo a transparencia, objetividad y equidad en la selección de personal.

Está estrictamente prohibido solicitar, aceptar o permitir cualquier tipo de dádiva, comisión, obsequio, favor o incentivo por parte de candidatos, proveedores o terceros, a cambio de beneficios en el proceso de selección.

IX. CANAL DE DENUNCIAS Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

WSP reconoce la importancia de contar con mecanismos de reporte confiables y confidenciales que permitan identificar y atender oportunamente conductas contrarias a esta política. Con el fin de habilitar un enlace para la recepción de denuncias, se establece la línea de transparencia, a la cual se puede acceder mediante el siguiente vínculo:



<https://wsp.com.mx/linea-de-transparencia/>

A través de dicho medio, cualquier colaborador, proveedor o tercero podrá reportar, de buena fe, situaciones que pudieran constituir actos de corrupción, soborno, conflictos de interés u otras conductas irregulares.

WSP garantiza lo siguiente:

- a) La confidencialidad del denunciante y del contenido del reporte, así como el manejo responsable y limitado de la información compartida.
- b) La protección frente a cualquier tipo de represalia, intimidación o consecuencia laboral o contractual derivada del reporte realizado.
- c) La atención e investigación de los reportes recibidos por parte del área legal o la persona designada, con objetividad, discreción y respeto al debido proceso.

X. SUPERVISIÓN, CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La responsabilidad de supervisar el cumplimiento de esta política recae en el departamento legal y/o en el Comité de Ética de WSP, quienes podrán implementar mecanismos de control, auditoría y revisión periódica para prevenir, detectar y corregir posibles incumplimientos.

El incumplimiento a esta política podrá derivar en las siguientes consecuencias:

- a) Amonestaciones, suspensiones o la terminación de la relación laboral o contractual, según la gravedad del incumplimiento.
- b) La interposición de acciones legales ante las autoridades administrativas, civiles o penales competentes, cuando así lo amerite la conducta.
- c) Consecuencias reputacionales, operativas o financieras que puedan impactar negativamente la imagen institucional de WSP o su posicionamiento frente a terceros.

WSP y su personal se comprometen a cumplir con las disposiciones aplicables en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en los términos previstos por la Ley Federal para la



Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), incluyendo la observancia de controles internos adecuados, la debida diligencia en la selección de socios comerciales y, en su caso, el cumplimiento de obligaciones de identificación y reporte ante las autoridades competentes.

XI. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente política será objeto de revisión periódica, conforme a la evolución del marco normativo, las mejores prácticas corporativas y las necesidades operativas de WSP. La Dirección General, en coordinación con el área legal, será responsable de proponer ajustes o actualizaciones cuando lo considere pertinente.

Cualquier modificación será formalmente comunicada a través de los canales institucionales de la empresa, y su cumplimiento será obligatorio a partir de su entrada en vigor.